

CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

Servicio de Atención Primaria de Carácter Específico

Ficha 7.1 -Servicio de atención diurna y nocturna

Ayuntamiento /Mancomunidad

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales de la Comunidad Valenciana, en el artículo 14, estructura funcionalmente el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en dos niveles: atención primaria y atención secundaria.

El artículo 15.2 de la citada Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones. Es en el artículo 18 donde se determina la organización de los Servicios de atención primaria, regulando en su apartado 2.d) que el Servicio de atención diurna y nocturna será el encargado del desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a las personas para contribuir a su autonomía personal e inclusión social en las diferentes etapas del ciclo vital, a partir de prestaciones de apoyo en función de las necesidades de atención.

Asimismo, la citada Ley en su disposición adicional séptima señala la posibilidad de la delegación de la Generalitat de los servicios de atención diurna y nocturna en las entidades locales en los cuales estén situadas o se vayan a situar.

La prestación de estos servicios se lleva a cabo a través de los centros que se concretan en la disposición adicional undécima de esta Ley, encargándose los servicios de atención diurna de proveer sus prestaciones a través de los centros de día.

Las actuaciones del Servicio de atención diurna y nocturna se basarán en los siguientes centros:

Centro de atención diurna para personas mayores

La Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula el régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores, define centro de día para personas mayores dependientes a todo establecimiento que ofrezca un programa de atención diurna especializado a personas que necesitan de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria.

La Orden 8/2012, de 20 de febrero, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, que modifica la Orden de 4 de febrero, en el Anexo primero, los centros de día para personas mayores son centros de servicios sociales especializados para personas mayores de atención preventiva, que podrán ser de titularidad pública o privada.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

Los centros ocupacionales se definen como centros dirigidos a proporcionar a personas con discapacidad, una ocupación terapéutica para su ajustamiento personal, técnicas profesionales para su integración laboral y actividades convivenciales para su integración social, tendrán que realizar las actividades y funciones que establece la normativa vigente para la integración sociolaboral y la atención integral diurna.



Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad

Los centros de día para personas con diversidad funcional o discapacidad son los destinados a la organización de servicios específicos de apoyo preventivo a personas con discapacidad, una oferta especializada de recursos y actividades rehabilitadoras.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

Uno de los servicios especializados determinados en el catálogo de servicios es el centro de día para enfermos mentales. Son servicios enfocados a facilitar una atención diurna a personas adultas con dolencia mental crónica con gran deterioro de sus capacidades funcionales y de su entorno social, donde se desarrollarán programas intensivos de recuperación funcional y actividades estructuradas de ocupación del tiempo libre. El acceso al servicio tiene que ser derivado desde el Centro de Rehabilitación e Integración Social de la Zona (CRIS) y la persona tiene que estar atendida en la Unidad de Salud Mental.

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia

Los centros de día para la infancia y la adolescencia tienen como objetivo el desarrollo de actuaciones preventivas dirigidas a la atención integral, holística y comunitaria de la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Las personas beneficiarias de los servicios de atención diurna serán niños, niñas, jóvenes y adolescentes que estén empadronados en cualquier localidad de la Comunidad Valenciana y que sean propuestos para el recurso por los equipos de atención primaria de su ámbito de influencia, o bien que se deriven por la Administración de Justicia como medida judicial impuesta a una persona menor de edad, al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Teniendo en consideración la finalidad de la intervención, características y necesidades (ciclo evolutivo) del colectivo atendido, se establecen dos modalidades de atención:

- 1) Servicio de atención diurna de apoyo convivencial y educativo atenderá la infancia y la adolescencia hasta los 18 años, el contexto personal de la cual, familiar, ocupacional y de inserción social requiere apoyo social y educativo.
- 2) Servicio de atención diurna de inserción sociolaboral atenderá adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes hasta los 25 años que, en su periodo de transición en la vida independiente y autónoma, a causa de su situación de vulnerabilidad y dependencia, requieren una atención especializada.

Por lo tanto, el servicio de atención diurna se caracteriza por su enfoque comunitario y por su orientación a la prevención e intervención en situaciones de vulnerabilidad, y/o riesgo de exclusión social o desamparo, y es un recurso destinado al desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a proporcionar apoyo a las familias, unidades de convivencia o personas cuidadoras y a favorecer la autonomía personal y la inclusión social de las niñas, niños y adolescentes, en las diferentes etapas de su ciclo vital.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de atención diurna y nocturna conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley que afectan la normativa de centros.



Centro de atención diurna para personas mayores

- Mantener, preservar y/o mejorar la autonomía personal de los usuarios y servir de apoyo a la familia, por medio de la provisión de un recurso que posibilite la vida sociolaboral de sus miembros.
- Prevenir el deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de los usuarios.
- Promover la utilización de productos de apoyo para contribuir a mejorar la autonomía de la persona con dependencia y/o discapacidad.
- Integrar a la /el usuario/aria en los distintos servicios y/o actividades o grupos.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional.

- Asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a las personas con diversidad funcional a fin de conseguir su máximo desarrollo personal y, en los casos en los cuales fuera posible, facilitar su capacitación y preparación para el acceso a la ocupación.
- Facilitar un espacio de atención diurna con una función rehabilitadora para la integración social.

Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad.

- Facilitar y potenciar un espacio de atención diurna en el cual se dispone de una atención especializada de carácter preventivo y rehabilitador, dirigida a mejorar la calidad de vida de sus usuarios y de sus familiares.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

- Facilitar un espacio de atención diurna para personas con trastornos mentales graves, en el cual se les proporcione una atención especializada de carácter integrador, así como de apoyo a sus cuidadores.

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia.

Proporcionar atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo y desamparo y a sus familias, favoreciendo su desarrollo personal, integración social y adquisición de aprendizajes.

2.2 Específicos

Centro de atención diurna para personas mayores

- Seguimiento del Plan interdisciplinario de atención individualizada elaborado en la Atención Primaria básica.
- Evitar y/o disminuir la interacción de riesgo, con el fin de garantizar un entorno seguro y adecuado a las personas usuarias.
- Detectar si hay riesgo de claudicación familiar, negligencia y/o maltrato.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

- Ofrecer actividades para trabajar los hábitos de autonomía personal y social, el fomento de la relación con los otros, la comunicación y el deporte.
- Realizar actividades de manipulación para adquirir y aprender hábitos de tipo laboral, no con finalidad productiva, sino como medio para potenciar habilidades: atención, precisión, constancia y responsabilidad.



Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad

- Atender las necesidades de los usuarios de manera individualizada dirigidas a proporcionar la máxima autonomía personal.
- Fomentar la inclusión social.
- Mantener y/o mejorar las capacidades cognitivas, de autonomía, físicas y de independencia de usuarios.
- Trasladar el desarrollo del aprendizaje del centro de día a su entorno familiar y social.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

En relación con las personas y la mejora de su calidad de vida:

- Conseguir un mínimo de autonomía personal.
- Integración o mantenimiento en su entorno social.

En cuanto al servicio mismo:

- Estructurar y formar equipos de profesionales especializados teniendo en cuenta la diversidad de la problemática de los usuarios a los cuales va dirigido el servicio
- Realización de protocolos de actuación que favorezca la relación interadministrativa y de los diferentes servicios y agentes relacionados con la atención a este colectivo.
- Desarrollo de políticas inclusivas dirigidas a la rehabilitación, recuperación y reinserción social adaptándose a la capacidad de la persona usuaria.
- Coordinación y cooperación entre consellerías con competencia en la materia, familias, movimientos asociativos de personas usuarias, ONG y en general cualquier organización relacionada con las actuaciones relativas a las dolencias mentales.
- Ofrecer actividades para trabajar los hábitos de autonomía personal y social, el fomento de la relación con los otros, la comunicación y el ocio.

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia

- Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la participación y el ejercicio activo de sus derechos de ciudadanía.
- Favorecer la inclusión social y el desarrollo personal teniendo en cuenta como eje relevante la autonomía personal.
- Prevenir situaciones de desamparo y vulnerabilidad de las personas atendidas, incidiendo en los factores que propician su exclusión social.
- Prevenir factores familiares de riesgo y promover el buen trato en el entorno familiar.
- Preservar a las personas atendidas en su entorno sociofamiliar, favoreciendo las relaciones y el buen funcionamiento de su unidad familiar o de convivencia.
- Promover el aprendizaje y fomentar el pensamiento crítico y colaborativo.
- Promover la adquisición de hábitos saludables.
- Favorecer la educación en valores de igualdad y diversidad.



3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Cumplir los protocolos y las instrucciones, así como otros documentos de referencia, que dicte la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Cubrir las plazas del sistema público valenciano de servicios sociales según la derivación de usuarios de la lista de espera del sistema establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina, en su caso, que aseguren la adecuación al número de plazas y la prestación correcta de estos servicios.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Cumplir con la normativa de referencia para el funcionamiento de los centros del sector, especialmente en ratios y en las condiciones establecidas por la acreditación de centros de la red pública de servicios sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar los derechos y servicios de las personas usuarias del centro y disponer de un programa integrado de actividades adecuada.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Dictar las instrucciones, los protocolos, así como otros documentos de referencia para el funcionamiento correcto de los centros.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat,



de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como normativa de referencia por el sector de aplicación actual o que la sustituya, así como, posterior normativa que desarrollo la Ley 3/20219.

- Coordinación técnica de los servicios.
- Colaboración con la Atención primaria Básica bajo el principio de unidad de acción y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Desarrollo de estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia. (17.2.d) de la ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Cumplir con los protocolos e instrucciones, así como, otros documentos de referencia que sean dictados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Cubrir las plazas según el sistema establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las personas que se encuentran en las listas de espera en tiempo y forma.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019,de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Coordinación general y supervisión de los centros.
- Dictar las instrucciones, protocolos así como otros documentos de referencia para el correcto funcionamiento de los centros.
- Derivar en las plazas puestas a disposición de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las personas que se encuentran en las listas de espera en tiempo y forma.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidades locales

Según el artículo 55 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales serán requisitos complementarios a los exigibles a todo tipo de centro, los siguientes:

- Garantizar los derechos de las personas usuarias establecidos en el capítulo segundo del título primero de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Dotación de espacios, equipaciones y disponer de personal debidamente cualificado y suficiente que garantice una intervención profesional adecuada en las atenciones prestadas en los centros, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como posterior normativa que la sustituya.
- Disponer de los medios materiales que se determinan reglamentariamente, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como posterior normativa que la sustituya.



- La aportación de la entidad local será como mínimo el importe que consta en la ficha económica, si procede.

Centro de atención diurna por personas mayores

En la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, se regula el régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención a las personas mayores, y en su artículo 23 se detallan la cartera de servicios básicos y opcionales de los centros de día para las personas mayores dependientes.

Asimismo, en el artículo 55, de la Orden 4 (añadido por la Orden 8/2012, de 20 de febrero de la Conselleria de Bienestar Social), se establecen las áreas de trabajo que podrán disponer los centros para la atención de las necesidades de los mayores y en el artículo 56 de la Orden 4 de febrero de 2005 (modificado por la Orden 5/2014, de 9 de abril) establece los servicios para atender estas áreas de trabajo de los centros de atención preventiva para las personas mayores.

Será de aplicación la orden 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula el régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención a las personas mayores y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

El centro garantizará los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina con medios propios o externos, que aseguren la adecuación al número de plazas y la correcta prestación de estos servicios.

Será de aplicación la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 1291, de 26.04.1990), el Anexo IV.2. Centro de Día para personas con discapacidad y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

Las prestaciones mínimas serán:

Asistencia integral

Tratamiento especializado

Promoción de Salud

Actividades ocupacionales y rehabilitadoras

Actividades culturales y recreativas

Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda

Apoyo psicosocial

Orientación familiar



Servicio de comedor

Será de aplicación la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 1291, de 26.04.1990), el Anexo IV.2. Centro de Día para personas con discapacidad y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

- Atención y asesoramiento a personas con enfermedades mentales y sus familiares o cuidadores.
- Realización de actividades destinadas a potenciar la autonomía personal.
- Mejorar la situación social de las personas con trastorno mental, familias o unidad de convivencia.
- Desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio y educativas desde la diversidad del colectivo a las cuales van dirigidas al mantenimiento o reinserción social.
- Justificar la totalidad del importe acordado en el contrato programa de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.
- Velar por el buen funcionamiento durante el horario establecido y responsabilizarse de la organización interna.

Será de aplicación la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, por la cual se modifica la Orden de 9 de abril de 1990 (DOGV 1291) sobre Registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana, con el fin de atender los nuevos servicios que se prestarán a enfermos mentales crónicos en la Comunitat Valenciana (según redacción por Corrección de errores publicada en DOGV número 2937, de 24.02.1997). Modificada en punto 7. Personal, por la Orden de 9 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social (DOGV 5255, de 10.05.2006) y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrollo.

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia

- El centro tendrá que garantizar los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina, en su caso, que aseguren la adecuación al número de plazas y la correcta prestación de estos servicios.
- La entidad tendrá que disponer, asimismo, de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y adolescencia en riesgo.
- Los centros guardarán especial cuidado de respetar y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en los tratados y la normativa vigente; de cumplir con la normativa vigente sobre protección a la infancia y adolescencia, sobre garantía de confidencialidad y reserva, y en general sobre no discriminación por cualquier razón.
- Todas las personas atendidas dispondrán de un proyecto psico-socioeducativo individual, flexible y operativo, que contará con la participación del niño, niña o joven usuario.

Será de aplicación la Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los centros de protección de menores, en la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 4.532, de 27 de junio de 2003), la Orden de 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y la acogida residencial y de estancia de día de menores en la Comunitat Valenciana (DOCV



núm.5.693, de 1 de febrero de 2008) y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de aplicación calculado sobre el precio/plaza ocupada y no ocupada vigentes al 2020, excepto los Centros de atención diurna para la infancia y la adolescencia. Estos módulos podrán ser revisados a lo largo de los próximos años de acuerdo con la normativa aprobada con posterioridad.
- La Generalitat aportará la cantidad de acuerdo al importe que consta en la ficha económica.
- **Financiación:**

Centro de atención diurna para personas mayores

PLAZAS	IMPORTE MÓDULO

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

PLAZAS	IMPORTE MÓDULO

Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad

PLAZAS	IMPORTE MÓDULO

Centro de atención diurna para enfermos mental

PLAZAS	IMPORTE MÓDULO

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia



PLAZAS	IMPORTE MÓDULO

Cuando un centro de atención residencial o residencia no disponga de espacio para la realización de las actividades rehabilitadoras y/o terapéuticas, de forma que un usuario/aria utiliza los servicios de atención diurna (centro ocupacional o de día) compatibles, con otros recursos gestionados por la misma entidad, se aplicará únicamente el módulo económico que corresponda al coste del servicio de atención residencial.

El cálculo de las plazas se relizará y justificará de acuerdo con el expuesto anteriormente, así como, sobre la plaza ocupada y no ocupada.

Centros	Plazas financiadas	Fecha efecto	Importe transporte (1)	Importe Total
Centro de atención diurna para personas mayores. Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional. Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad. Centro de atención diurna para enfermos mentales. Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia.				
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) solo para los centros ocupacionales

5. Evaluación

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático, especialmente los criterios de ocupación de plazas (plaza ocupada y no ocupada), así como, la utilización de recursos compatibilizados con la atención residencial.
- Certificación del gasto efectuado por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de las diferentes prestaciones desarrolladas por el servicio de atención diurna y nocturna.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa (artículo 23.d) del Decreto 38/2020 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de



la atención primaria de servicios sociales.

- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021

INDICADORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA LA INFANCIA Y La ADOLESCENCIA

Indicador 1	Atención especializada para atender a niños, niñas y adolescentes que, por su contexto personal, familiar, ocupacional y de inserción social requiere de apoyo social y educativo.
Justificación	Necesidad de intervención especializada en infancia y adolescencia, de carácter público, para niños, niñas y adolescentes residentes en los municipios de la Comunidad Valenciana.
Fórmula	Intervención educativa y de apoyo socioeducativo para niños, niñas y adolescentes mediante los servicios de atención diurna de Apoyo Convivencial y Educativo (SCE).
Descripción de términos	Personal específico y especializado en infancia para atender estos recursos.
Población destinataria	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como otras personas menores de edad que necesitan un apoyo para la socialización en su medio, y necesitan una orientación personal, formativa y social. La edad máxima para participar en estos recursos es de 16 años.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Seguimiento de altas y bajas de los servicios mensualmente y evaluación de los informes semestrales.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Datos aportados por la entidad local de personas beneficiarios de carácter mensual así como informes de seguimiento semestrales.



Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Mensual Y semestral.

Indicador 2	Atención especializada a adolescentes y jóvenes con necesidades de apoyo prelaboral, de orientación y de socialización, como medida preventiva, especialmente en situaciones de riesgo o vulnerabilidad.
Justificación	Necesidad de intervención especializada en infancia y adolescencia, de carácter público, para adolescentes y jóvenes residentes en los municipios de la Comunitat Valenciana.
Fórmula	Intervención prelaboral y de apoyo socio-educativo para niños, niñas y adolescentes mediante los servicios de atención diurna de inserción sociolaboral (ISL).
Descripción de términos	Atenderá a adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes hasta los 25 años, que en su periodo de transición en la vida independiente y autónoma, a causa de su situación de vulnerabilidad y dependencia, requieren de una atención especializada.
Población destinataria	Adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como de otras personas menores de edad que necesitan un apoyo para la socialización en su medio, y necesitan una orientación personal, formativa y social.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Seguimiento de altas y bajas de los servicios mensualmente y evaluación de los informes semestrales.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Datos aportados por la entidad local de personas beneficiarias de carácter mensual así como informes de seguimiento semestrales.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Mensual y semestral.

Indicador 3	Plan de intervención individual (PII).
Justificación	Cada persona usuaria del centro de día tiene que tener un plan de intervención individual para adecuar la atención a sus necesidades. La revisión tiene que ser periódica, para dar respuesta a las problemáticas



	emergentes que se puedan detectar
Fórmula	Elaboración por parte de los servicios de atención diurna de un proyecto individual para cada persona beneficiaria sea en recurso de apoyo convivencia y educativo o de inserción sociolaboral.
Descripción de términos	<p>Se considera que un plan interdisciplinario de atención individualizada es correcto cuando el equipo lo elabora conjuntamente y con la participación de la persona usuaria y/o familia o representante legal siempre que sea posible.</p> <p>El PPI contendrá la evaluación de todas las áreas de funcionamiento individual y adaptación al contexto, con los objetivos a conseguir y las actividades y recursos para conseguirlos</p>
Población destinataria	Personas menores de edad atendidas en los centros de atención diurna.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Planes de intervención individual.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Evolución de los planes de intervención individual mediante los objetivos que se van superando durante la intervención.
Responsable de la evaluación	Responsables del servicio de atención diurna.
Medición periódica	Trimestralmente.

Indicador 4	Formación específica a profesionales en materia de infancia y de adolescencia
Justificación	El servicio de atención diurna para la infancia y la adolescencia tiene que contemplar personal profesional con la formación actualizada adecuada.
Fórmula	Formación previa y continua de las personas profesionales de los servicios de atención diurna.
Descripción de términos	<p>Se requieren unos perfiles profesionales y una formación específica en infancia y adolescencia a las personas que forman parte de las plantillas de los servicios de atención diurna.</p> <p>Asimismo se facilitará desde la DGIA información de toda aquella formación que se considere relevante a los</p>



	citados servicios de atención diurna.
Población destinataria	Profesionales que trabajan en los centros de atención diurna de apoyo convivencial y educativo así como a los de inserción sociolaboral.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Seguimiento y control del personal del servicio así como de las bajas y altas nuevas de las plantillas.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Documentación de formalización de las contrataciones del personal.
Responsable de la evaluación	Entidades locales
Medición periódica	De forma continuada.

Indicador 5	Unidad y homogeneidad en el procedimiento de actuación y criterios comunes de intervención
Justificación	Todos los servicios de atención diurna para la infancia y la adolescencia tendrán que utilizar los mismos modelos, instrumentos y herramientas de evaluación e intervención con las personas usuarias
Fórmula	Instauración de modelos e instrucciones al respeto.
Descripción de términos	La homogeneidad en el procedimiento de actuación y el criterio común se realizarán a través de la aplicación de instrucciones y protocolos
Población destinataria	Profesionales que trabajan en los centros de atención diurna para la infancia y la adolescencia y las Direcciones Territoriales.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Informes de seguimiento.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Informes de seguimiento de las personas atendidas, y coordinación continuada de los servicios de atención diurna con las direcciones territoriales y la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Responsable de la evaluación	Entidades locales, direcciones territoriales y la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Medición periódica	Continua.



Indicador 6	Satisfacción de las personas usuarias
Justificación	Conocer el grado de satisfacción de las personas beneficiarias.
Fórmula	Existencia de un registro del grado de satisfacción de las personas usuarias
Descripción de términos	Medida del cumplimiento de las expectativas que tienen las personas usuarias en relación con el recurso.
Población destinataria	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los centros de atención diurna.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Resultados de las encuestas practicadas
Fuentes de verificación/registros de gestión	Evaluación estadística de los datos obtenidos a las encuestas.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Anual.